

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

I. PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., DA INFORME DE LO SIGUIENTE:

- Demandas Laborales en proceso como Patrón Sustituto:
 - ❖ Expediente laboral 89/2022 promovido por MANUEL GERARDO PÉREZ RODRÍGUEZ VS ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. Y DUXON SEPIVER, S.A. DE C.V., radicado ante el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada. El cual fue emplazado el día 30 de septiembre del 2022, otorgándose término de quince días para dar contestación a la demanda. En fecha 21 de octubre del 2022, estando dentro del término concedido se presentó contestación a la demanda, así como los medios de pruebas correspondientes, una vez que la autoridad acuerde notificara para efectuar replica. 23 de noviembre del 2022 se presentó ante el Tribunal, promoción de contrarréplica. Mediante auto de 08 de diciembre del 2022, se señalan las 9:30 horas del día 06 de enero del 2023 para la celebración de la audiencia preliminar. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 408,828.29 MILES DE PESOS.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

- ❖ Expediente laboral número 584/2009 promovido por MAURICIO RAMON HERRERA Y OTROS VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. Y OTROS, Radicado ante la Junta Especial número cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada, B.C. demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS planteando por conducto de anterior apoderado legal la estrategia de negativa de la relación laboral para con dicha persona. Cabe precisar que en fecha 13 de Enero de 2016 API fue condenada a las prestaciones determinadas por la junta, sin embargo se promovió amparo directo contra dicho laudo por conducto de ADMINISTRACION PORTUARIA el cual fue concedido para efecto de que la junta absolviera a dichas prestaciones en fecha 06 de diciembre de 2016, por lo que la parte actora promovió Amparo Directo en fecha 13 de enero de 2017 contra dicho laudo el cual le fue concedido para efecto de condenar a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS, Se hace mención que dentro del juicio se encuentra diversa persona moral como codemandada COMERCIALIZADORA DE ACERO MTY S.A DE C.V. Es preciso mencionar que la ejecutoria de amparo de fecha 13 de diciembre de 2018 el Tribunal Colegiado concede dicho amparo a la parte actora, en el sentido de que deje sin efectos el laudo dictado con anterioridad y valore la posible responsabilidad solidaria tanto de ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. para con los demás demandados. Con motivo del cumplimiento de la ejecutoria del Tribunal Colegiado, la

junta dicto un nuevo laudo en fecha 20 de marzo del 2019, en el cual se condena a Comercializadora de Acero MTY, S.A. de C.V. y como responsable solidario a Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., no obstante, la parte actora promovió de nueva cuenta amparo directo en fecha 15 de abril del 2019 contra dicho laudo, amparo que fue resuelto mediante ejecutoria de fecha 11 de junio del 2020 en la cual ordena a la Junta Especial Numero 40 de la Federal a dejar insubsistente el laudo y dicte otro donde reitere lo que no fue materia de concesión del amparo y establezca que el salario semanal de cada uno de los quejosos es de diez mil pesos moneda nacional y lleve a cabo el cálculo de las prestaciones materia de condena, prescinda de abrir incidente de liquidación, que respecto a los salario caídos los calcule con base a tres mil trescientos setenta y cuatro días, al pronunciar los puntos resolutivos incluya la condena de pagos de salarios caídos en los términos propuestos y con base al salario señalados en dicha ejecutoria, emita condena por la totalidad de horas extras demandadas. Actualmente el juicio se encuentra en cumplimiento por parte de la autoridad responsable, dicho cumplimiento aún no ha sido notificado. El 07 de abril del 2021 se notificó el laudo de fecha 16 de febrero del 2021 en cumplimiento a la ejecutoria 355/2019 del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, por lo que en fecha 09 de abril del 2021 se presentó demanda de amparo en contra del laudo, solicitando la suspensión del actor reclamado misma que se encuentra pendiente de ser acordada por la Autoridad Responsable. En fecha 27 de abril del 2021 se tuvo a la Autoridad Responsable por no cumplida la ejecutoria 335/2019, por lo que se le requirió de nueva cuenta para su debido cumplimiento. En fecha 28 de junio del 2021, el H. Tribunal Colegiado por medio de lista dio vista y corrió traslado a Administración Portuaria Integral del Ensenada, S.A. de C.V. con el nuevo cumplimiento por parte de la Autoridad Responsable. En fecha 30 de junio del 2021, la Junta Especial Numero 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje por conducto del C. Actuario, notifico a A.P.I. el laudo de fecha 31 de mayo del 2021 dictado en cumplimiento a la ejecutoria 335/2019. El 09 de julio del 2021, se presentó por parte de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. la demanda de amparo en contra del laudo de fecha 31 de mayo del 2021, la cual se encuentra pendiente de notificar por parte de la Junta Especial Numero 40, y de ser enviada al Tribunal Colegiado correspondiente para su radicación. Por auto de fecha 24 de agosto del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, tuvo por cumplida la ejecutoria 335/2019. El 06 de septiembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, tuvo por recibida la demanda de amparo promovida por Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. en contra del laudo de fecha 31 de mayo del 2021, radicándola bajo número de amparo 244/2021. El 23 de septiembre del 2021 el H. Primer Tribunal Colegiado, tuvo por cumplida la ejecutoria 335/2019. Por fecha 17 de noviembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado turno a ponencia el amparo número 244/2021 promovido por Administración Portuaria Integral de Ensenada. El 06 de abril del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado, resolvió mediante ejecutoria de esa misma fecha el amparo número 244/2021, por el cual niega la protección y amparo de la justicia federal a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., por tanto, queda firme el laudo de fecha 31 de mayo del 2021 dictado por la H. Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje. EN CASO DE CONTINGENCIA EL VALOR APROXIMADO PARA CADA UNO DE LOS ACTORES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ES DE 7,373,032.64 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 192/2014 promovido por FAUSTINO GÁLVEZ MARTÍNEZ VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA., demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. Se compareció a la audiencia el día 12 de diciembre del año 2019, en la cual no compareció la parte actora ni persona que lo represente por lo que no se celebró testimonial a cargo de la parte actora. La Junta señaló como próxima fecha de audiencia el día 9 de marzo del año 2020, la cual no fue posible llevar a cabo derivado que la Junta Federal declaró el día inhábil, por lo que seremos notificados de la próxima fecha de audiencia, una vez transcurrida la

contingencia por COVID-19. EN CASO DE CONTINGENCIA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE JUICIO ES DE 843,432.0 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 253/2010 promovido por JAIME MADERO VALADEZ VS GRUPO EXCELSA, S.A. DE C.V. Y OTROS., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada, B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral ya a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. Se compareció a la audiencia el día 20 de septiembre del año 2016, en la cual se desahogó prueba testimonial ofrecida por la parte actora. La Junta Federal tramitará el INFORME DE AUTORIDAD a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez que se lleve a cabo se turnará el expediente para proyecto de resolución. En fecha 02 de marzo del 2022, se notificó el laudo de fecha 01 de octubre del 2019, mediante el cual se absuelve a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor. El 22 de marzo del 2022, se notificó la demanda de amparo promovida por el actor Jaime Madero, en contra del laudo de fecha 01 de octubre del 2019 EN CASO DE CONTINGENCIA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE JUICIO ES DE 1,321,857.75 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 410/2013 promovido por JESSICA SMITH MURILLO VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. La codemandada es EULEN MÉXICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. Se presume es la responsable de la relación laboral. La última audiencia a la que se compareció fue el 15 de agosto de 2017, en la que se llevó a cabo la prueba confesional a cargo de la parte actora, al desahogarse dicha prueba y al no haber pruebas pendientes por desahogar, el 13 de septiembre de 2017 nos fue notificado acuerdo, en que dicho expediente se envía a cierre de instrucción, para pasar a proyecto de resolución. El día 04 de octubre del 2018, fuimos notificados de laudo absolutorio para la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., derivado de que la parte actora no acreditó su acción; sin embargo, la parte actora ya presentó Amparo Directo en contra de laudo, el cual se substanciaría ante el Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo bajo número de expediente 743/2018, el día 20 de septiembre del 2019 fuimos notificados de la resolución en donde señala se reponga el procedimiento a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, esto con el fin de emplazar a diverso codemandada y haga valer sus excepciones y defensas en fecha 4 de noviembre del 2019; sin embargo, en razón de que el tercero interesado presento recurso se suspende el procedimiento hasta en tanto no se emita dicha resolución por lo que queda sin efectos el auto que señalaba la audiencia señalada para el día 4 de noviembre del 2019. El 22 de septiembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, otorgo a las partes la vista respecto del laudo de fecha 16 de agosto del 2021 en cumplimiento de la ejecutoria 743/2018 por parte de la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje. El 04 de octubre del 2021, se presentó ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, la vista del cumplimiento en exceso por parte de la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal, respecto de la ejecutoria 743/2018. En fecha 11 de octubre del 2021, se presentó ante la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, demanda de amparo en contra del laudo

de fecha 16 de agosto del 2021 dictado en cumplimiento a la ejecutoria 743/2018. Con fecha 11 de noviembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado turno el expediente de amparo 743/2018 para calificar la idoneidad del cumplimiento de la sentencia de amparo. En fecha 13 de diciembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado, tuvo por cumplida la ejecutoria. El 26 de enero del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo directo presentada por la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. radicándola bajo número de 662/2021. En fecha 22 de febrero del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo adhesivo de la actora Jessica Smith Murillo. Con fecha 17 de marzo del 2022, se presentó dentro del expediente de amparo 662/2021 ante el H. Primer Tribunal Colegiado, promoción haciendo manifestaciones en relación con el amparo adhesivo presentado por la actora. El 23 de mayo del 2022, se turnó a ponencia el amparo directo número 662/2022. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 403,595.59 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 270/2010 promovido por NORBERTHA RAMÍREZ GARCÍA VS GRUPO EXCELSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación con dicha persona. Por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume es responsable de la relación laboral. Se presentaron los alegatos correspondientes en término, por lo que dicho expediente se encuentra en proyecto de resolución, estamos en espera de que la Junta dicte laudo y se nos haga llegar la notificación. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 1,233,230.58 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 324/2017 promovido por JUAN CARLOS LOPEZ QUINTERO VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Radicado ante la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C. Demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha personas, por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume responsable de la relación laboral. Se compareció a la audiencia del día 23 de Enero del 2020, en la audiencia inicial, misma que no fue posible llevarse a cabo ya que no se recibió exhorto respecto a la notificación de la diversa moral codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones siendo esta el día 27 de abril del 2020, misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 20 de abril del 2022 a las 09:00 horas, fecha y hora que se tenía señalada para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de notificación de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva, siendo las 09:00 horas del 22 de agosto del 2022. El 22 de agosto del 2022, fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia inicial, misma que se difirió en virtud de no encontrarse notificada la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., señalándose las 10:00 horas del día 30 de noviembre del 2022. 30 de noviembre del 2022, fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia inicial, misma que se difirió en virtud de no encontrarse notificada la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., señalándose las 11:00 horas del día 17 de febrero del 2023. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 844,348.23 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 370/2017 promovido por JESÚS ARIEL COTA RUELAS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en

Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona, por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral. PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V. se presume es responsable de la relación laboral, la cual es codemandada dentro del presente juicio. Se compareció a la audiencia inicial el día 13 de febrero del 2020, mismo que no se llevó a cabo por falta de notificación a las partes, por lo que se ordenó a notificar y señalaron nueva fecha siendo esta el 28 de abril del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 22 de junio del 2021, por conducto del C. Actuario de la Junta Especial Numero Cuarenta, se emplazó a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. de C.V. a la audiencia respectiva que tendrá verificativo a las 12:30 horas del día 04 de noviembre del 2021, quedando pendiente diverso emplazamiento vía exhorto de la codemandada PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. Derivado que la notificación realizada a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. de C.V. se realizó en contravención de lo dispuesto por los artículos 741, 742, 744 de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual la H. Junta Especial Numero Cuarenta ordeno que se notificara de nueva cuenta a API señalándose nueva fecha para la audiencia de ley, para el día 09 de marzo del 2022 a las 11.00 horas, para que tuviera verificativo la audiencia de respectiva. Con fecha 09 de marzo del 2022, al no encontrarse notificadas todas las partes, la audiencia respectiva se difirió por lo que se señaló las 10:00 horas del día 08 de julio del 2022, para la que tenga verificativo la audiencia. El 08 de julio del 2022, fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 12:00 horas del día 14 de octubre del 2022, para la que tenga verificativo la audiencia. Día 14 de octubre del 2022 fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 11:00 horas del día 23 de enero del 2023, para la que tenga verificativo la audiencia. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 248,483.96 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 309/2018 promovido por JOEL DE JESÚS DÍAZ REYNOSA VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL S.A. DE C.V. Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, planteando como estrategia legal la negativa de la relación laboral con el actor, ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, misma audiencia que fue celebrada en fecha 30 de enero del 2019, en la cual se ofrecieron pruebas y del mismo modo se objetaron las de la parte actora, en fecha 19 de Junio del 2019 se llevó a cabo el desahogo de la prueba confesional de la demandada, así como de la parte actora el día 20 de Junio del 2019, sin embargo, la codemandada Ensenada International promueve incidente de acumulación y se señaló el día 15 de Octubre del 2019, en la cual se acordó la parte actora se desistía del expediente número 368/2018, por lo que queda sin efectos dicho incidente y estamos en espera que seamos notificados de la continuación del procedimiento. En fecha 06 de julio del 2022 a las 9:30 horas, se llevó a cabo la prueba de inspección ofrecida por la parte actora, en la cual se exhibieron los documentos objeto de prueba. Se señaló el 25 de agosto del 2022 a las 10:00 horas para que tenga desahogo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. El día 25 de agosto del 2022, fecha señalada para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, la cual se difirió por falta de notificación de los testigos, por lo que se le concedió término de 3 días a la oferente para que señale el domicilio correcto donde puedan ser notificados. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 496,869.78 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 90/2002 promovido por JUAN HEBERTO MIRANDA ROMERO VS CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., en lo

referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral, cabe precisar que de igual manera, dentro de dicho juicio se encuentra una persona moral como codemandada que se presume es la responsable de la relación laboral CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., la actividad que reporta dicho juicio en la actualidad, es que se compareció el día 9 de diciembre del 2019 a la audiencia inicial y diversa moral demandada celebró convenio, siendo codemandada CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y se fijó pago para el día 13 de diciembre del 2019, desistiéndose así del resto de los codemandados incluyendo ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. aún está pendiente de que el actor asista a ratificar el convenio y recoger el pago correspondiente. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 2,013,534.64 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 359/2015 promovido por FRANCISCO ÁLVARO DOMÍNGUEZ VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona. Por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume es responsable de la relación laboral. Se compareció a la audiencia del día 15 de agosto del 2018, en la etapa de testimonial a cargo de la parte actora, se hizo constar que no comparecieron los testigos de la parte actora, la Junta señaló como nueva fecha de audiencia para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a las nueve horas del día 29 de octubre del año 2018, prueba ofrecida por la codemandada Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V., el día 25 de junio del 2019 se tenía señalada para la celebración de la audiencia; sin embargo por razón de ser el día declarado inhábil por parte de la Junta Federal, por lo que seremos notificados de la próxima audiencia en nuestro domicilio procesal hasta en tanto transcurra la presente contingencia que nos ocupa, Cabe precisar que dentro de dicho juicio se encuentran pruebas pendientes por desahogar y sea señalada fecha para su desahogo. En fecha 25 de agosto del 2021, se notificó la continuación del procedimiento, señalándose las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2021, para la celebración de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. Llegado el día 30 de noviembre del 2021, la audiencia respectiva se difirió debido a la falta de notificación de la parte actora, así como de los testigos ofrecidos, señalándose nueva fecha para el día 26 de mayo del 2022 a las 10.00 horas. En fecha 19 de abril del 2022, a las 12:00 horas se desahogó la inspección ofrecida por la parte actora, sobre documentos de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., levantando la C. secretaria Actuaría el acta respectiva. En fecha 26 de mayo del 2022 señalada para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actoras, sin embargo, esta no se llevó a cabo en virtud que la oferente presento desistimiento por escrito. El 16 agosto del 2022, se llevó a cabo la inspección a cargo de los documentos que debía exhibir la moral Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V., misma que no compareció a su desahogo. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 628,556.70 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 16/2019 promovido por JOSÉ ROBERTO MANRÍQUEZ Y OTRO VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteará la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en la cual se señaló fecha para el día 03 de marzo del 2020. Se compareció a

dicha audiencia la cual no se llevó a cabo por falta de emplazamiento de diversa codemandada, y se señaló fecha para que tenga verificativo la audiencia el día 01 de junio del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los Tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. Se señaló las 12:00 horas del día 29 de noviembre del 2022 para continuar el procedimiento. Día 29 de noviembre del 2022 fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 09:00 horas del día 17 de febrero del 2023, para la que tenga verificativo la audiencia. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 514,384.35 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 14/2019 promovido por JOSÉ MANUEL MALDONADO RENTERÍA VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteará la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en la cual se señaló fecha para el día 01 de junio del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., por lo cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. El 25 de abril del 2022 a las 11:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 11:00 horas del día 24 de agosto del 2022. El día 24 de agosto del 2022 a las 11:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 09:00 horas del día 17 de noviembre del 2022. 17 de noviembre del 2022 a las 09:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 11:00 horas del día 20 de febrero del 2023. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 1,502,620.61 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 149/2019 promovido por GREGORIO ARTURO VERDUGO MARTÍNEZ VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA S.A. DE C.V., Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, el día 04 de septiembre del 2019 en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS en la cual se compareció el día 16 de octubre del 2019 y se ofrecieron pruebas, actualmente estamos en espera de ser notificados de la admisión de pruebas donde se señalarán fecha para el desahogo de las mismas, hasta en tanto transcurra la presente contingencia por COVID-19. Con fecha 02 de marzo del 2022, se notificó la continuación del procedimiento, habiéndose señalado las 12:00 horas del día 07 de marzo del 2022, para que tuviera verificativo la Confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. El 04 de marzo del 2022, se notificó el termino de 3 días para presentar pliego de posiciones para la confesional a cargo del actor vía exhorto, en virtud que acredito el actor que radica en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S. El 07 de marzo del 2022 a las 12:00 horas se desahogó la confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. Con esa misma fecha se presentó ante la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal, promoción y pliego de posiciones al cual deberá absolver el actor. El 04 de julio del 2022 señaladas las 12:00 horas para que tuviera verificativo la prueba confesional para hechos propias a cargo de Jorge Llerena Razo, misma que no se llevó a cabo por falta de notificación del absolvente,

señalando la Junta un término de 3 días para que la parte actora proporcione el domicilio en donde pueda ser notificado el absolvente. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 256,355.05 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 47/2020 promovido por BLANCA OLIVIA GARCÍA AVALOS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS, la misma se radica ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, misma que señaló el día 20 de abril del 2020, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES. Audiencia que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 182,454.54 MILES DE PESOS. Expediente laboral 117/2019 promovido por MARIO ALCARAZ RODRÍGUEZ Y OTROS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS, juicio que se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en la cual se ha comparecido en diversas ocasiones sin embargo no se ha celebrado la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES por falta de notificación de diverso codemandado, por lo que se señaló para el día 18 de Mayo del 2020, misma que no fue llevada a cabo en virtud de encontrarse cerrado el tribunal por la emergencia sanitaria, por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. Es importante aclarar que los actores no laboraron para API por lo que se está negando la relación laboral. Con fecha 22 de marzo del 2022, se notificó la continuación del procedimiento, señalándose las 11:00 horas del 08 de junio del 2022 para que tenga verificativo la audiencia respectiva. El 08 de junio del 2022, fecha señalada para que tuviera lugar la audiencia de ley, misma que derivado de la falta de notificación de los demandados restantes se difirió, por lo que se señaló las 09:00 horas del día 09 de septiembre del 2022 para la celebración de la audiencia. El 09 de septiembre del 2022, fecha y hora señaladas para la audiencia de ley, misma que se difirió por falta de notificación, por lo que se señalaron las 10:00 horas del día 29 de noviembre del 2022, para que tenga verificativo la audiencia de referencia. 29 de noviembre del 2022, fecha y hora señaladas para la audiencia de ley, se dio contestación a la demanda, y se señalaron las 09:00 horas del día 15 de febrero del 2023, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 2,098,642.05 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral 232/2010 promovido por JORGE ANTONIO NÚÑEZ Y OTROS VS CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA Y OTROS (ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.), el presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, en la cual se tenía señalado el día 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, para que tenga verificativo dicha diligencia, misma que no se llevó a cabo dada la falta de notificación de uno de los codemandados, señalándose como nueva fecha el día 24 de febrero del 2021, se asistió a dicha audiencia, la cual se difirió por el mismo razonamiento que la anterior, por lo que se señaló como nueva fecha el día 07 DE OCTUBRE DE 2021. El 07 de octubre del 2021 fecha en la que estaba programada la audiencia de ley, sin embargo, esta se difirió derivado de la falta de notificación de la empresa Control de Protección y Custodia, S.A. de C.V., por lo que se señalaron las 12:30 horas del día 07 de marzo del 2022, para que tenga verificativo la audiencia trifásica. Con fecha 07 de marzo del 2022, se difirió la audiencia señala por falta de notificación, por lo que se señaló nueva fecha para las 09:00 horas del 05 de julio del 2022. Con fecha 05 de julio del 2022, se difirió la audiencia señala por falta de notificación, por lo que se señaló nueva fecha para las 10:00 horas del 13 de octubre del 2022. Día 13 de octubre del 2022, a las 10:00 horas, se difirió la

CUENTA PÚBLICA 2022

audiencia señalada por falta de notificación, por lo que se señaló las 11:00 horas del 25 de enero del 2023 para la celebración de la audiencia respectiva. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 10,074,298.03 MILES DE PESOS.

- ❖ Expediente laboral 124/2019 promovido por JESÚS QUEZADA HERNÁNDEZ VS. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., el presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume que SEPIVER S. A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, en la cual se señaló fecha para el día 24 DE ABRIL DEL 2020, misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 19 de abril del 2022 a las 12:30 horas, se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en la cual se ofrecieron los medios de convicción, reservándose la H. Junta Especial Número Cuarenta, un término para resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 304,454.49 MILES DE PESOS.
- ❖ Expediente laboral 89/2022 promovido por MANUEL GERARDO PÉREZ RODRÍGUEZ VS ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. Y DUXON SEPIVER, S.A. DE C.V., radicado ante el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada. El cual fue emplazado el día 30 de septiembre del 2022, otorgándose término de quince días para dar contestación a la demanda. En fecha 21 de octubre del 2022, estando dentro del término concedido se presentó contestación a la demanda, así como los medios de pruebas correspondientes, una vez que la autoridad acuerde notificara para efectuar replica. 23 de noviembre del 2022 se presentó ante el Tribunal, promoción de contrarréplica. Mediante auto de 08 de diciembre del 2022, se señalan las 9:30 horas del día 06 de enero del 2023 para la celebración de la audiencia preliminar. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 408,828.29 MILES DE PESOS.

NOTA. - Para el presente ejercicio 2022 se tiene contratado al Lic. Ramsés Isaac López Chevan para la atención y seguimiento de los Juicios Laborales descritos, mediante un contrato anual con pago mensual, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Autorizó: Cap. Alt. Manuel Fernando Gutiérrez Gallardo
Director General

Elaboró: Lic. Priscilla Arce Patrón
Subgerente Jurídico